

---

**GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN  
ECONÓMICA DE LAS AYUDAS DE  
ATRACCIÓN DE TALENTO  
INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”  
PARA SU INCORPORACIÓN A GRUPOS  
DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD  
DE MADRID (CONVOCATORIA 2025 Y  
POSTERIORES)**

---



## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Ed.	Realizado	Revisado	Aprobado	Fecha	Descripción modificación
12	JES			30/04/2026	

## Tabla de contenido

1. Introducción .....	4
2. Normativa aplicable y habilitación de desarrollo.....	4
3. Periodo subvencionable y plan de justificación económica .....	5
4. Procedimiento de justificación económica.....	7
5. Gastos elegibles y documentación justificativa para la convocatoria de ayudas de atracción de Talento César Nombela .....	9
5.1 Gastos del personal investigador doctor .....	9
5.2 Gastos de actividades de la línea de investigación .....	11
5.2.1. Costes directos .....	11
5.2.2 Costes indirectos .....	24
5.2.3 Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....	24
Anexo I: Esquema de los conceptos subvencionables y no subvencionables para la convocatoria César Nombela.....	25
Tabla 1: COSTES CONTRATACIÓN INVESTIGADOR PRINCIPAL .....	25
Tabla 2: FINANCIACIÓN ADICIONAL. COSTES DIRECTOS .....	25
Tabla 3: FINANCIACIÓN ADICIONAL COSTES INDIRECTOS Y OTROS GASTOS. ....	27

## 1. Introducción

La presente guía tiene como objetivo detallar el procedimiento de justificación económica de las ayudas para la atracción de talento investigador “Cesar Nombela” por parte de las entidades beneficiarias.

La cuenta justificativa se presentará a través de la aplicación Quadrivium (<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias/Account/Login?cookieCheck=true>), y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del artículo 27 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio.

Dicha justificación económica se presentará en los tres meses siguientes a la finalización de la anualidad de ejecución en curso.

Mediante una explicación detallada de todas las fases que componen estas ayudas, se pretende que los gestores de las diferentes convocatorias de ayudas realicen la gestión de manera homogénea y coordinada.

## 2. Normativa aplicable y habilitación de desarrollo

En el caso de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador a grupos y centros de investigación de la **Comunidad de Madrid**, las principales normas que rigen estas ayudas son:

AÑO	ORDEN	ENLACES
2023	<b>ORDEN 2755/2023, de 26 de julio</b> , de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador "César Nombela".	<a href="#">Enlace BOCM</a>
2023	<b>ORDEN 3524/2023, de 14 de septiembre</b> , del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se corrige un error material en la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador "César Nombela".	<a href="#">Enlace BOCM</a>
2025	<b>ORDEN 1447/2025</b> , de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de	<a href="#">Enlace BOCM</a>

AÑO	ORDEN	ENLACES
	las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela” para simplificar los mecanismos de financiación de las ayudas	

Será de aplicación la siguiente guía para las convocatorias de los años 2025 en adelante.

Para las convocatorias correspondientes a los años 2025 en adelante se tendrá en cuenta la aplicación de la ORDEN 1447/2025, de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela” para simplificar los mecanismos de financiación de las ayudas

La información acerca de normativa aplicable y las instrucciones de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica están a disposición de los beneficiarios en el sitio web del [portal de transparencia](#) de la **Comunidad de Madrid**.

### **3. Periodo de ejecución y plan de justificación económica**

Los gastos deben realizarse dentro del período de ejecución, especificado en el artículo 8 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador "César Nombela".

El plazo de ejecución y, por tanto, el periodo subvencionable de las actividades financiadas por la **Comunidad de Madrid** es de 5 años, incluyendo la partida de fondos adicionales, computables desde el inicio de la actividad laboral del investigador seleccionado que ha sido contratado.

Las anualidades de ejecución de la actividad se desarrollarán conforme a lo determinado en las ordenes de bases y convocatorias, computándose, como se ha indicado, desde el inicio de la actividad laboral, que deberá tener lugar en un plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)**, salvo excepciones especificadas en la Ordenes de las distintas convocatorias. La anualidad

es el periodo de un año natural desde la fecha de incorporación, salvo interrupciones contempladas en la Orden de la convocatoria.

Se entenderá que un gasto se realiza dentro del año en que tiene lugar su ejecución (entrega del bien o prestación del servicio) aunque el pago se realice en un momento posterior, el cual deberá estar comprendido dentro del plazo de presentación de la justificación que se realizará dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento del periodo de ejecución correspondiente.

Se tendrá en cuenta la aplicación de la ORDEN 1447/2025, de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden 2755/2023, de 26 de julio. El artículo 10.2 de las Bases Reguladoras quedaría redactado así: *“Las resoluciones de concesión indicarán la financiación anual concedida para la contratación del personal investigador doctor y para la realización de actividades de I+D desagregada, esta última, en costes directos y costes indirectos, sin que sea posible alterar dicha distribución. La ejecución del total concedido para los costes directos podrá distribuirse entre los gastos subvencionables que se detallan en el artículo 9.2.a) de esta orden y hacerse efectiva durante todo el período de ejecución de la ayuda sin que coincida necesariamente con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión”*.

La pérdida de vinculación laboral de la persona contratada con la entidad beneficiaria de las ayudas conlleva tanto la pérdida de la ayuda vinculada a la contratación, como la pérdida de la ayuda para actividades de I+D, salvo en aquellos casos en los que el personal investigador doctor contratado haya accedido a un puesto estable en la misma entidad en la que fue contratado. En este caso, la estabilización conllevará la renuncia a la ayuda destinada a la financiación del contrato de personal investigador doctor por parte de la entidad beneficiaria, pero la ayuda concedida para actividades de I+D podrá mantenerse y seguir ejecutándose hasta la fecha máxima de ejecución prevista inicialmente, sin que dicha fecha pueda ser objeto de ampliación.

En el caso de que el personal investigador doctor contratado haya interrumpido su actividad por alguna de las causas contempladas en el artículo 25.1 de la Orden 2755/2023, junto con la renuncia parcial a la ayuda destinada a la financiación del contrato de personal investigador doctor se solicitará la prórroga de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 25.2, para determinar la fecha fin de ejecución de la ayuda, sin que dicha fecha pueda ser objeto de ampliación.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en las convocatorias y en las resoluciones de concesión.

En las ordenes de convocatoria se establece el procedimiento de justificación económica de las ayudas, y se indica que la entidad beneficiaria es la responsable de presentar la justificación económica.

La justificación se presentará por el Representante Legal de la entidad beneficiaria de la ayuda a través de la aplicación informática Quadrivium. Una vez realizada la presentación de la justificación, a partir de la aplicación informática Quadrivium se emitirán los Formularios de Registro adecuados para su posterior presentación mediante Registro Electrónico.

El Representante Legal de la entidad beneficiaria realizará su presentación efectiva a través del enlace al registro electrónico de la **Comunidad de Madrid** que se les facilita en Quadrivium, según lo previsto en el artículo 15 de la orden 2755/2023, de 26 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción del Talento investigador “Cesar Nombela”.

#### **4. Procedimiento de justificación económica**

Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) **Impreso de presentación** de la cuenta justificativa, con la firma electrónica del Representante Legal de la entidad beneficiaria, a través del registro electrónico cuyo enlace aloja Quadrivium.

b) **Certificación de los gastos** realizados, firmado por el responsable económico (puede ser el representante legal u otra persona designada) que se ha de incorporar a Quadrivium, y que contiene una relación de los gastos e inversiones realizados con cargo al presupuesto de la ayuda, sin ser necesaria la presentación de la documentación justificativa hasta que sea requerida una vez realizada la técnica de muestreo.

c) Un detalle de **otros ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (si procede).

d) En su caso, **comprobante de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados (si procede).

La documentación justificativa de pagos que fuera solicitada en su caso al beneficiario, podrá tener fecha de valor posterior al periodo de ejecución, siempre que dicha fecha este comprendida dentro del plazo concedido para presentar la cuenta justificativa simplificada.

La dirección general de Investigación e Innovación Tecnológica (DGIIT) de la Comunidad de Madrid requerirá, con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, la documentación justificativa de los gastos seleccionados mediante el método de muestreo establecido. Dicho procedimiento de muestreo estará a disposición de los beneficiarios en el sitio web Convocatorias y Ayudas a la Investigación | Comunidad de Madrid, así como en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid.

Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.

Los modelos de presentación de la cuenta justificativa están presentes en la herramienta informática Quadrivium. Debe observarse lo siguiente:

- a) Los firmantes de los documentos deben estar siempre identificados por su nombre y cargo.
- b) Importe total: Son los importes totales justificados
- c) Importes imputados CM: Son los importes que el beneficiario selecciona de los importes totales justificados para ser financiados por la subvención concedida por la Comunidad de Madrid.

El importe total de cada gasto en el caso de facturas con IVA aplicado, es el total de la factura menos el IVA recuperable; es decir, solo debe incluir el IVA finalmente soportado por el organismo, dado que el IVA recuperable no constituye gasto real. El IVA soportado por el organismo deberá señalarlo en el impreso de presentación.



## 5. Gastos elegibles y documentación justificativa para la convocatoria de ayudas de atracción de Talento César Nombela

Los datos relativos a gastos subvencionables de esta convocatoria vienen recogidos en el artículo 9 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, y en las ordenes de convocatoria. El esquema de los conceptos subvencionables es el siguiente:

A) Partida de gastos del personal investigador doctor (Tabla 1 en Anexo I)

B) Gastos las actividades de la línea de investigación a desarrollar por el personal investigador doctor durante todo el período de ejecución de la ayuda, son los siguientes:

B1) Costes directos

1. Gastos de personal de apoyo a las actividades de I+D (Tabla 2 en Anexo I)
2. Gastos de amortización de equipamiento (Tabla 2 en Anexo I)
3. Gastos de funcionamiento (Tabla 2. en Anexo I)

B2) Costes indirectos (Tabla 3 en Anexo I)

### 5.1 Gastos del personal investigador doctor

En relación con la financiación de la contratación del personal investigador doctor, se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos destinados al pago del salario.
- b) La cuota de la Seguridad Social de la entidad contratante.
- c) Las indemnizaciones por fin de contrato.

Se establece que la contratación se realizará preferentemente bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor establecida en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Investigación, aunque se

podrá utilizar cualquier modalidad de contratación según la legislación vigente en el momento de la formalización del contrato.

Las convocatorias anuales podrán establecer variaciones en el importe de la subvención concedida, compuesta por los gastos elegibles antes detallados. En la aplicación Quadrivium se introducirán los importes del contrato teniendo en cuenta los límites detallados en cada una de las convocatorias.

A continuación, se detalla un resumen de gastos **NO subvencionables** en esta partida:

- a) Las retribuciones de naturaleza extrasalarial (cheques comedor o guardería, seguro médico, ayudas de acción social, o cualquier otra retribución que no esté sujeta a cotización a la Seguridad Social ni compute a efectos de indemnización o cálculo de salario por vacaciones).
- b) Las indemnizaciones por despido improcedente.
- c) Las retribuciones que no tienen la consideración de salario según la guía publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/index.htm#>).

Todos estos criterios vienen en consonancia con la referida guía publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en la que se explica qué aspectos incluye el salario.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA PARTIDA DE CONTRATO DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Nóminas** o certificado que incluya listado de los resúmenes anuales procedentes de los sistemas contables de los organismos donde se recojan las retribuciones, siempre que figuren los datos necesarios desglosados mensualmente: salario bruto desglosado por conceptos, cuota patronal, cuota del trabajador, retenciones e importe neto a percibir.

- b) **Justificación** bancaria del pago de las nóminas.
- c) **Declaración responsable**, relativa al régimen de bonificación de la cuota patronal, en su caso.
- d) **Documentación justificativa** de la Seguridad Social. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT). Justificante de pago a la Seguridad social.

## 5.2 Gastos de actividades de la línea de investigación

Además de la ayuda para la contratación del personal investigador doctor, se concederá una **ayuda adicional de un máximo de 200.000 euros (a partir de 2025 pasa a ser de 220.000 euros)** por cada investigador/a doctor/a contratado para cubrir, a lo largo de la duración de la ejecución de la ayuda, los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

Se consideran gastos adicionales subvencionables:

### 5.2.1. Costes Directos

5.2.1.1. Gastos del personal de apoyo a las actividades de I+D

5.2.1.2. Gastos de amortización de equipamiento científico y demás material inventariable

5.2.1.3. Gastos de funcionamiento

### 5.2.2. Costes indirectos

#### 5.2.1. Costes directos

##### 5.2.1.1. Gastos del personal de apoyo a las actividades de I+D

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión relacionados con las actividades de investigación. El personal de gestión deberá tener una titulación de grado o equivalente.

Se financiarán los gastos derivados de la nueva contratación de personal que se ajustará a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente que resulte de aplicación y, en su caso, a las modalidades previstas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Se financiarán los gastos de personal de la entidad siempre que no se trate de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Si el personal no dedica el 100 % de su jornada a las actividades de I+D, la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente su dedicación mediante partes horarios o sistemas equivalentes.

Serán gastos elegibles, los gastos salariales, la cuota patronal y las indemnizaciones por fin de contrato, excepto las derivadas de un despido improcedente.

El personal de apoyo deberá estar dado de alta en Quadrivium. El cumplimiento de este requisito se podrá llevar a cabo también durante el periodo de justificación.

No se admitirán costes de personal de apoyo que no esté dado de alta en la aplicación.

**No serán subvencionables:**

a) Los gastos de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Las retribuciones de naturaleza extrasalarial (cheques comedor o guardería, seguro médico, ayudas de acción social, o cualquier otra retribución que no esté sujeta a cotización a la Seguridad Social ni compute a efectos de indemnización o cálculo de salario por vacaciones).

c) Las indemnizaciones por despido improcedente.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE PERSONAL DE APOYO, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

a) **Nóminas** o certificado que incluya listado de los resúmenes anuales procedentes de los sistemas contables de los organismos donde se recojan las

retribuciones, siempre que figuren los datos necesarios desglosados mensualmente: salario bruto desglosado por conceptos, cuota patronal, cuota del trabajador, retenciones e importe neto a percibir.

- b) **Justificación bancaria** del pago de las nóminas.
- c) **Declaración responsable**, relativa al régimen de bonificación de la cuota patronal, en su caso.
- d) **Documentación justificativa** de la Seguridad Social. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT). Justificante de pago de la Seguridad social.
- e) Si el personal no dedica el 100 % de su jornada a las actividades de I+D, la entidad beneficiaria deberá **acreditar documentalmente su dedicación** mediante partes horarios o sistemas equivalentes (timesheet).

#### 5.2.1.2. Amortización de equipamiento

Se financiará la amortización de los equipos científico-técnicos utilizados en las actividades de I+D. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico. La amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el equipamiento no se utiliza en exclusiva para la actividad de I+D, sólo se podrá imputar el porcentaje de la cuota de amortización que se corresponda con las horas de dedicación. La entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente la dedicación del equipo a la actuación. **No será financiable ningún tipo de obra civil.** Por otra parte, la cuota de amortización imputada será la correspondiente en exclusiva al periodo subvencionable y a las horas de dedicación.

El equipamiento financiado mediante amortización puede ser de nueva adquisición o bien el adquirido con anterioridad a la publicación de la convocatoria, no obstante, solo podrá justificarse su amortización durante el periodo de ejecución de la ayuda.

Será imprescindible para que el gasto se financie detallar en el documento de acreditación de la amortización el procedimiento de cálculo seguido para calcular los costes de amortización.

Las amortizaciones se documentarán con los estados contables correspondientes de la empresa o entidad, además de la factura de compra y documentos de pago.

La FACTURA DE COMPRA documenta el valor de partida del bien. Sobre este importe se calculará la parte que tenga la consideración de gasto financiable en concepto de amortización, tomando como referencia la VIDA ÚTIL DEL EQUIPO.

Asimismo, para evitar una eventual doble financiación, deberá considerar la DEDICACIÓN (exclusiva o no) del equipo a la actividad de I+D, en forma de tanto por ciento.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO**

- a) **Factura** de compra para comprobar el valor de partida.
- b) **Documento acreditativo** firmado por el representante legal que acredite la contabilización de la cuota anual de amortización.
- c) **Declaración** sobre el porcentaje de uso del equipo, así como certificar que para su adquisición no han percibido subvención alguna

**5.2.1.3. Funcionamiento**

Según el artículo 9.2 de la Orden de bases reguladoras de la convocatoria, se consideran subvencionables los conceptos de gasto que deberán estar relacionados de manera indubitada con la actividad financiada.

Podrán ser subvencionables los gastos de reparación de equipos, como gastos de funcionamiento, siempre que se dediquen de forma exclusiva al proyecto o se impute la fracción de uso dedicada al proyecto.

## 1. Material fungible:

Se financiará la adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada. Y, por el contrario, **no se financiarán los gastos de material de oficina y consumibles informáticos**, por tener la consideración de gastos generales.

En el caso de organismos que pertenezcan al sector público, las adquisiciones deben efectuarse conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando, dicha elección, no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o Documento justificativo del gasto. Las facturas deberán incluir una descripción del producto suficientemente explicativa de su objeto, de acuerdo con la normativa.
- b) **Justificante** de pago realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Tres ofertas**, en los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 2. Viajes y dietas (Movilidad)

Se financiarán los viajes estrictamente relacionados con la actividad subvencionada solamente para el personal investigador doctor contratado y personal de apoyo.

Las indemnizaciones a percibir por la realización de un viaje serán las especificadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de “dietas por alojamiento y manutención” y “gastos de viaje”.

Los gastos se admitirán de acuerdo con las cuantías establecidas para el Grupo 2 regulado en dicho real decreto, salvo casos especialmente justificados.

La finalidad de los gastos deberá ser la realización de las actividades programadas. Las fechas de viaje serán las autorizadas por el organismo en relación con la actividad a realizar.

Los gastos derivados de un congreso o evento equivalente se imputarán al periodo de ejecución de la ayuda dentro del cual haya tenido lugar la celebración del congreso.

La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Se introducirá en quadrivium un único registro de gasto con el importe total del viaje o comisión de servicio, con el objetivo de que se pueda muestrear el viaje completo, si es seleccionado dicho gasto en la técnica de muestreo. La fecha de la factura deberá ser la fecha de inicio del viaje, congreso, estancia y la fecha de pago la de la liquidación de los gastos o comisión de servicio.

**No** se consideran elegibles:

- a) Los seguros de viaje que no sean obligatorios.
- b) Los gastos asociados a viajes no realizados, salvo en el supuesto de que la cancelación del evento se produzca por causa de fuerza mayor, resultando subvencionables los gastos de transporte e inscripción que hayan sido

efectivamente abonados, y de los cuales no ha sido posible obtener su reembolso. Si no fuera posible el reembolso de los gastos de viaje e inscripción a un evento porque no se hubiera cancelado, sino que se ha retrasado, se solicitará, en función de la nueva fecha, el reembolso o el gasto que podría ser válido para fecha posterior. Si finalizara la ayuda en esa fecha posterior, solo sería elegible la inscripción abonada y no reembolsada por parte de la organización, previa solicitud de comprobantes de trámites con la organización de la imposibilidad del reembolso.

- c) Los gastos de viajes y dietas, ya sean de transporte, alojamiento o manutención, cuando el desplazamiento se realice dentro de la Comunidad de Madrid, salvo que estén directamente relacionados con trabajos de campo o toma de muestras. Como excepción a lo anterior, se admiten gastos de taxi con origen o destino en estaciones o aeropuertos y de aparcamiento en el aeropuerto o estación, en virtud del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**No se admiten viajes de personas sin cargo a las actividades de I+D.** No serán elegibles

Casos excepcionales:

- a) El alquiler de vehículos se admitirá sólo de manera excepcional cuando se justifique su necesidad.
- b) Gastos de viajes que no se incluyeran previamente en la solicitud, y en el plan de actividad y que sean sustancialmente distintos a los inicialmente incluidos y que hayan sido autorizados por la DGIIT (Área de Programas de Investigación) anteriormente a su realización.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE MOVILIDAD, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Liquidación** de los gastos de viaje aprobada por el organismo, en la que conste el origen y destino, las fechas del viaje y el desglose de los gastos realizados, y su relación con las actividades de la actividad subvencionada.



- b) **Justificante del pago** de los gastos de viaje.
- c) Si no es posible adjuntar la liquidación firmada, deberán remitir copia de las facturas de los viajes y justificaciones de los documentos del investigador que acrediten el gasto y la realización del viaje (tarjetas de embarque, facturas de hotel o compra de billetes, etc).
- d) **Memoria** de la relación directa del viaje realizado con el desarrollo de la actividad de I+D (máximo una página).

### **3. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares.**

Solo se financiará los costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares para el personal investigador doctor contratado y personal de apoyo de la I+D contratado con cargo a la ayuda.

Las fechas de celebración de los eventos, deben estar comprendidas dentro del periodo de ejecución de la anualidad objeto de justificación.

**No serán elegibles los gastos asociados a la organización de eventos, seminarios o jornadas.**

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE COSTES DE INSCRIPCIÓN EN EVENTOS, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Certificado** de participación en el congreso o seminario.
- d) En el supuesto de que la **cancelación del congreso** se produzca por causa de fuerza mayor, se aportará notificación del comité organizador donde conste el motivo de la cancelación del evento, adeudos bancarios de los pagos realizados, así como el comprobante de la denegación del reembolso.

- e) **Memoria** de la relación directa del evento realizado con el desarrollo de la actividad de I+D (máximo una página).

#### 4. Formación

En relación con la Formación se admiten solamente los gastos de formación específica y necesaria para la ejecución de las actividades de investigación, para el personal investigador doctor contratado y personal de apoyo contratado con cargo a la ayuda.

No se admiten:

- a) Los gastos de formación general o reglada ni los gastos para la formación en idiomas.
- b) Los gastos relacionados con la realización o presentación de una tesis doctoral como son encuadernaciones, copias, etc.

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE FORMACIÓN, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) Justificante de pago realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Certificado de asistencia** a cursos de formación.
- d) **Memoria** de la relación directa del curso realizado con el desarrollo de la actividad de I+D (máximo una página).

#### 5. Publicación y difusión de los resultados

En relación con la publicación y difusión son elegibles:

- a) Los costes de publicación en acceso abierto.
- b) Los costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones.

- C) Costes de cartelerías y publicidad web u otros medios de comunicación y difusión.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN LA PARTIDA DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.

En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

**6. Costes de patentes propias y de terceros**

Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas necesarias para la realización de la actividad.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE COSTES DE PATENTES, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.

En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

## 7. Consultorías y Asistencias Técnicas

Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación, como por ejemplo: servicios de asistencia y transferencia tecnológica, investigación de mercado, etc..

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN LA PARTIDA DE CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Memoria justificativa** de la necesidad de asistencia técnica en relación con la actividad de I+D (máximo una página).

En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

## 8. Costes de compensaciones a sujetos experimentales

No podrán estar vinculados laboralmente con el organismo cuando participen en la ejecución de la actividad de la actuación. No se retribuirá en especie. El pago se hará por transferencia bancaria. Solo se permite el pago en efectivo en el caso de personas en riesgo de exclusión social.



**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE COSTES DE COMPENSACIÓN A SUJETOS EXPERIMENTALES, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o recibí del pago al sujeto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.

**9. Costes de Servicios centrales de los organismos**

Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de los organismos para las actividades de investigación, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE COSTES DE SERVICIOS CENTRALES, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento similar justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** o similar, u otro documento justificativo de transferencia interna del organismo.

**10. Costes de uso y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas**

Se financiarán los costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE COSTES DE USO DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.

- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Memoria justificativa** sobre la necesidad de realizar el gasto y su vinculación directa al desarrollo del proyecto

## 11. Subcontrataciones

Se deberán respetar los requisitos y prohibiciones del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y su importe no podrá superar al 50% de la ayuda concedida para gastos relativos a actividades de investigación.

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PARTIDA DE SUBCONTRATACIONES, SOLO PARA LOS GASTOS QUE SEAN SELECCIONADOS EN APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE MUESTREO:**

- a) **Factura** o documento justificativo del gasto.
- b) **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- c) **Memoria justificativa** de la necesidad de realización de la actividad subcontratada y su vinculación directa al desarrollo del proyecto

En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



### **5.2.2 Costes indirectos**

Son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 21 por ciento, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados.

### **5.2.3 Impuesto sobre el valor añadido (IVA)**

El IVA o cualquier otro impuesto indirecto derivado de los gastos elegibles, sólo será subvencionable cuando no sea objeto de recuperación o compensación por el organismo. Es necesario consignar el porcentaje de IVA soportado por el organismo en la plataforma Quadrivium, en la parte del beneficiario. Se aplicará dicho porcentaje a todas las ayudas asociadas al organismo en cuestión, de modo que sólo es necesario rellenarlo una vez por anualidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA

Marina Pilar Villegas Gracia



**Anexo I: Esquema de los conceptos subvencionables y no subvencionables para la convocatoria César Nombela (Convocatoria 2025 y posteriores)**

**Tabla 1: COSTES CONTRATACIÓN INVESTIGADOR PRINCIPAL**

Personal	Duración	Financiación CM/ anualidad (€)	Importe (€)	Objeto	Conceptos subvencionables	Conceptos NO subvencionables	Apartado de la presente guía	Legislación
Personal investigador doctor	5 años	Del primer al tercer año	41.000€	Coste contrato tiempo completo (salario bruto+ cuota patronal+indemnizaciones)	1) Salario bruto: A+B A) Salario base B) Complementos salariales: -Condiciones especiales trabajador -Trabajo realizado -Situación y resultados del organismo -Antigüedad -Pagas extraordinarias -Participación en beneficios -Complementos por toxicidad, peligrosidad, humos... -Primas por producción, calidad o cantidad 2) Cuota Patronal 3) Indemnización por despido objetivo (art.53 Estatuto de los Trabajadores). 4) Indemnización por finalización de contrato temporal (art.49.1.c Estatuto de los Trabajadores)	* Retribuciones extraordinarias * Retribuciones no consideradas salario: -Indemnizaciones por gastos realizados como consecuencia de actividad laboral -Prestaciones/indeminz Seg Soc -Pluses dist/transp -Dietas alojamiento/manutención -Indemnización por despido improcedente * Gastos viaje o mudanza	5.1.	- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 26, apartados 2 y 3. - Guía composición salarial: <a href="http://www.mites.gob.es">Guía Laboral. Índice de contenidos. Ministerio de Trabajo y Economía Social (mites.gob.es)</a>
		Del cuarto al quinto año	49.000€					

**Tabla 2: FINANCIACIÓN ADICIONAL. COSTES DIRECTOS**

Gastos de funcionamiento	Duración y financiación CM	Conceptos subvencionables	Conceptos NO subvencionables	Legislación
Personal apoyo	5 años	1) Salario bruto: A+B A) Salario base B) Complementos salariales: -Condiciones especiales trabajador -Trabajo realizado -Situación y resultados del organismo -Antigüedad -Pagas extraordinarias -Participación en beneficios -Complementos por toxicidad, peligrosidad, humos... -Primas por producción, calidad o cantidad 2) Cuota Patronal 3) Indemnización por despido objetivo (art.53 Estatuto de los Trabajadores). 4) Indemnización por finalización de contrato temporal (art.49.1.c Estatuto de los Trabajadores)	* Funcionarios/personal vínculo estatutario con beneficiarios * Retribuciones no consideradas salario: -Indemnizaciones por gastos realizados como consecuencia de actividad laboral -Prestaciones/indeminz Seg Soc -Pluses dist/transp -Dietas alojamiento/manutención -Indemnización por despido improcedente * Gastos viaje o mudanza	- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 26, apartados 2 y 3 - Guía composición salarial: <a href="http://www.mites.gob.es">Guía Laboral. Índice de contenidos. Ministerio de Trabajo y Economía Social (mites.gob.es)</a>
Amortización de equipamientos	5 años,	*Se financiará la amortización de los equipos científico-técnicos, incluyéndose los equipos de procesamiento de datos y el software específico.	*Obra civil	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31.6
Adquisición de material fungible,	5 años	* Solo se financiará la adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada	*Obras *Mobiliario	-Ley 9/2017 de Contratos del sector público, en el caso de que la entidad pertenezca al sector público



suministros y productos similares			*NO se financiarán los gastos de material de oficina y consumibles informáticos, por considerarse gastos generales.	
Patentes propias y de terceros	5 años	* Gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada * Gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas	* Las patentes generadas por otra actividad no subvencionada. * Las patentes que no son necesarias para la realización de la actividad	
Consultorías y asistencias técnicas	5 años	* Las relacionadas con la actividad subvencionada, que no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. * Se incluyen: servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.	* las no relacionadas con la actividad subvencionada.	
Formación	5 años	*La formación específica y necesaria para la ejecución de las actividades de investigación.	*Gastos de formación general o reglada. *Gastos para la formación en idiomas	
Publicación y difusión resultados	5 años s	* Se incluyen las publicaciones en revistas de acceso abierto, los costes de edición, revisión lingüística, los costes de cartelerías y publicidad en web u otros medios de comunicación y difusión.	*Merchandising, publicidad meramente propagandística de la entidad	
Inscripciones a congresos	5 años	*Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares originados por el investigador principal o bien el personal de apoyo contratado con cargo a la actividad de I+D	* No serán elegibles los gastos asociados a la organización de eventos, seminarios o jornadas.	
Movilidad (viajes y dietas)	5 años	* Para viajes relacionados directamente con la ejecución de la ayuda.	*Desplazamientos en CM, salvo tren/taxi a aeropuerto o para toma de muestras *Seguros no obligatorios *Gastos asociados a cancelación, salvo por causa de fuerza mayor y justificando la denegación del reembolso *Gastos de representación y protocolo (cafés, cenas múltiples) *Alquiler de vehículos, salvo excepcional y justificado	- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de "dietas por alojamiento y manutención" y "gastos de viaje".



Costes compensatorios	5 años	* Se abonará a los sujetos experimentales que participen en la ejecución de las actividades de la actuación y que no estén vinculados laboralmente con el organismo.	* No se admitirán retribuciones en especie.	
Costes de utilización de servicios centrales	5 años	* Serán financiados los costes de utilización de servicios centrales de los organismos para las actividades de investigación, cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.	* Cuando no tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.	
Costes de utilización de infraestructuras científicas singulares (ICTs)	5 años	* Serán financiados los costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito	* Cuando su acceso sea gratuito	
Subcontrataciones	5 años	* Se imputará como un tipo de coste directo y el importe de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50 % de la ayuda concedida para gastos relativos a actividades de investigación.	* No podrán subcontratarse las actuaciones que no respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo

**Tabla 3: FINANCIACIÓN ADICIONAL COSTES INDIRECTOS Y OTROS GASTOS.**

Otros gastos	Duración y financiación CM	Conceptos subvencionables	Conceptos NO subvencionables	Legislación
Gastos indirectos	5 años según propuesta	* Son los gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. * Se calculará mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 21 por ciento sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados.		
IVA y otros tributos	5 años según propuesta	* Solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.	* Cuando no hayan sido abonados previamente por el beneficiario * Cuando sean recuperables	- Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículo 31.8